



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:**

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

**Esteban Hinojosa Rebolledo**, Secretario de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 2, 3, párrafo segundo, 5, 13, fracciones II, VII, y VIII, 15, 17, 22, apartado A, fracción VIII y 35 fracciones I, II, III, IV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 11 fracciones II, VI, X, XIX y XXIII, 17 fracción IV, 42, 46, 47, 54, 56 fracciones I, III, IV y X y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; artículos 7 fracciones III y VI, 8 fracción III, 63 y 106 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; artículos 2, 4, 8, 12, 15 y 16 fracciones II, VII, VIII y XXXV; del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026 y artículo 44 tercer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, con base a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así mismo, la Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas, por lo que de acuerdo al apartado B, en su fracción VII, de la propia constitución, corresponde mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.

Que los artículos 25 y 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan que, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático; mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad, la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; para ello, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia, la democratización política, social y cultural de la nación.

Que en el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social en consonancia con el artículo 56 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, se establece que son prioritarios y de interés público los programas de equipamiento urbano para el desarrollo social.

Que, en cumplimiento a la vinculación nacional y la responsabilidad global, el artículo 6 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, establece que la planeación estatal se conducirá en congruencia con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU; de este modo, los artículos 12 y 13 de la citada Ley de Planeación, establecen que, la programación y presupuestación del gasto público estatal deberá elaborarse considerando los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo (PED) y con base en el presupuesto basado en resultados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, y demás normatividad aplicable; a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que el desarrollo sea equitativo, integral y sostenible.

Que en los artículos 36, 54 y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche determinan que, la planeación del desarrollo social incluirá los instrumentos de planeación estatales, sectoriales, institucionales y especiales, por lo que, el presupuesto para el desarrollo social, combate a la pobreza y programas sociales es prioritario y de interés público, y en el presupuesto de egresos se establecerán las partidas específicas de los programas en la materia en el ámbito estatal.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, es el instrumento rector de planeación estatal, en el cual se precisan las misiones, los objetivos, estrategias y líneas de acción del desarrollo integral del Estado; a través de los cuales se pretenden desarrollar alternativas de soluciones

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:**

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

para los problemas específicos con el objetivo de contribuir a concretar la transformación de la vida pública del Estado desde la realidad política, económica, cultural, científica, ambiental, de desarrollo social, equidad y de nuestros pueblos.

Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios en vigor, en su artículo 13, dispone que el gasto público estatal se sustentará en las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, las que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, unidades responsables de su ejecución y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven; así mismo, en el artículo 44 de la misma Ley, se dispone que los ejecutores de gasto serán responsables del ejercicio, aplicación, comprobación de los recursos y deberán ajustar su actuación al marco jurídico aplicable.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le compete a la Secretaría de Bienestar la atribución para promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo social, en coordinación con las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno y con la participación de los sectores social y privado.

Que la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026; en sus artículos 57, 58, 59, 60, 61 y 62; contempla que las Secretarías, Dependencias y Entidades que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D del mismo, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, por lo que, las presentes Reglas fueron revisadas y cuentan con la validación de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación; de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, así como de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche; todas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, previo a su publicación.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche y el Reglamento de la misma Ley, corresponde a la Secretaría de Bienestar, formular, conducir, coordinar, ejecutar y evaluar la política estatal de desarrollo social, así como la elaboración de las Reglas de Operación que rijan la ejecución de los Programas Estatales de Desarrollo Social, en virtud de lo anterior se emiten las Reglas de Operación del Programa: **“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, al tenor del siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA “BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS” PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2026**

Único: Se emiten las Reglas de Operación del Programa: **“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”** para el presente ejercicio fiscal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026 y forma parte del programa presupuestario denominado: Programa “Bienestar y Desarrollo Social”.

**INTRODUCCIÓN**

El Programa **“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”** busca promover la mejora y el equipamiento, de los diversos Espacios Comunitarios que ofrecen servicios de Alimentación, de Alojamiento o Residencia y Otros Espacios Comunitarios del Estado de Campeche. Lo anterior, con la finalidad de que las niñas, niños, mujeres, hombres y adultos mayores que estos atienden, tengan bienestar, desarrollo humano y fortalezcan sus capacidades, de tal manera, que la puedan ejercer en el ámbito familiar, laboral y social en general.

Algunos indicadores señalan la importancia de dar prioridad a las mujeres en el contexto de los Espacios Comunitarios, en aspectos sociodemográficos se muestra que la población de 12 años y más económicamente activa, representa el 49.83% del total de población del Estado; de esta

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:  
“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

el 40.3% son mujeres y 59.7% son hombres, lo anterior denota que las mujeres representan un menor porcentaje en comparación con los hombres de la población económicamente activa.

Al ser una iniciativa del Gobierno del Estado, desde una perspectiva de género y contribuyendo al cumplimiento del ejercicio de los Derechos Humanos, el **PROGRAMA “BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”** pretende consolidarse como parte de la estrategia que promueva el desarrollo social y humano, encaminando acciones a favor del desarrollo humano, fortalecimiento de capacidades, disminución de la marginación, asistencia a grupos vulnerables y mejora de la calidad de vida.

La acción de equipar los Espacios Comunitarios debe realizarse promoviendo la participación social con las comunidades, fomentar el uso y disfrute del espacio comunitario responsablemente y con ello, incidir en el fortalecimiento del tejido social.

Cabe señalar que el Estado de Campeche para el año 2027, tendrá un número aproximado de 1'038,355 personas, de acuerdo con las Proyecciones de población de **CONAPO** 2021 al 2027. Como resultado de la Medición de la Pobreza 2016-2024 del **INEGI**; en el Estado, según el documento de la medición Multidimensional de la pobreza en el año 2024, la población en pobreza representa el 36.7% de los cuales el porcentaje de la población en pobreza moderada representa el 30.9% y la población en pobreza extrema representa el 5.8%. La población vulnerable por carencias es del 31.3%; la población vulnerable por ingreso es del 7.4%; la población no pobre y no vulnerable es del 24.6% del número aproximado total de personas respectivamente en el Estado.

El Informe Anual 2025 sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México, señala que el Estado de Campeche tiene un grado de Rezago Social Medio de acuerdo a lo publicado por el Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2020 de **CONEVAL**. La Entidad tiene un grado de marginación alto, según el Índice de Marginación por Entidad Federativa 2020, **CONAPO**.

De acuerdo al Decreto vigente por el que, se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, las Zonas de Atención Prioritarias en el Estado son 9 rurales y 414 áreas geoestadísticas básicas (AGEBS) urbanas.

Lo que respecta a los indicadores de carencias sociales en el Estado, según las estimaciones del **INEGI** al 2024; aproximadamente el 14.4% de la población se encuentra en carencia por calidad y espacios de la vivienda; así como el 28.8% de la población se encuentra en carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda; el 20.5% se encuentra en rezago educativo; en la carencia por acceso a los servicios de salud está el 28.5%; en la carencia por acceso a la seguridad social el 51.2%; y el 16.9% de la población estimada se encuentra en carencia por acceso a la alimentación nutritiva respectivamente.

**El PED 2024-2027** permite demostrar la contribución de los **17 ODS** en el desarrollo sostenible del Estado, impulsado la apropiación por parte de la sociedad civil de la Agenda 2030, así como la divulgación y puesta en marcha. Por ello se identificó la vinculación de la **Misión 3**. “Inclusión Bienestar y Justicia Social” del **PED 2024-2027** con 3 objetivos para el Desarrollo Sostenible de la **ONU**: 1.- “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”; 2.- “Poner fin al hambre”; 11.- “Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles”.

Estas Reglas de Operación tienen la finalidad de contribuir a dar cumplimiento a las acciones a desarrollar de la **Misión 3**: Inclusión, Bienestar y Justicia Social, del **PED 2024-2027**, la cual es el recordatorio de que el Estado tiene como propósito no solo lograr el desarrollo humano, entendido como la expansión de las libertades de las personas mediante el fortalecimiento de sus capacidades, sino también garantizar el ejercicio pleno de los derechos individuales y sociales. La salud, el trabajo, la educación, la vivienda digna y de calidad, la alimentación suficiente y saludable, el acceso a la cultura, al deporte y la garantía de vivir en un medio ambiente sano y sostenible. El Estado tiene como propósito no solo lograr el desarrollo humano, entendido como la expansión de las libertades de las personas mediante el fortalecimiento de sus capacidades, sino también garantizar el ejercicio pleno de los derechos individuales y sociales; con el **Objetivo 1**: Contribuir al bienestar, a la igualdad social y al cumplimiento de

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:**

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

derechos humanos de la población en el Estado, a través de acciones que incidan en la disminución de la pobreza, la marginación y el rezago social, dando prioridad a la niñez, a las juventudes, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, los pueblos originarios, las personas de la Comunidad LGBTTTQI+ y aquellos grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. **Estrategia 1:** Promover la coordinación interinstitucional y con los tres órdenes de gobierno para el fortalecimiento, priorización, focalización y complementariedad de los programas, bienes y servicios para el bienestar, el desarrollo social, la cohesión social y el combate a la pobreza; así como a la **Línea de Acción, 3.1.1.5:** Promover la creación o fortalecimiento de espacios comunitarios dirigidos a la auto sustentabilidad alimentaria de las personas y las familias en condición de vulnerabilidad.

**El Objetivo 7:** Promover la construcción de las condiciones y oportunidades de desarrollo integral e inclusivo de las niñas, niños, adolescentes, las juventudes, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los pueblos originarios, las personas en situación de calle, en proceso de reinserción social, las y los integrantes de la Comunidad LGBTTTQI+ y grupos prioritarios en la entidad, fortaleciendo sus capacidades y garantizando el reconocimiento y protección de sus derechos fundamentales. **Estrategia 1:** Priorizar la intervención pública y la focalización en la prestación igualitaria de bienes y servicios a través de políticas públicas vinculantes y con alcance transversal en beneficio de las personas y grupos prioritarios, eliminando cualquier práctica discriminatoria y de violencia. **Línea de acción 3.7.1.2:** Implementar programas y acciones gubernamentales que aborden de manera específica e incluyente las necesidades de los grupos prioritarios en condición de vulnerabilidad social. **Estrategia 9:** Articular el diseño de políticas públicas que promuevan la atención integral, respeten los derechos humanos y fomenten la igualdad sustantiva de las personas migrantes. **Línea de acción 3.7.9.2:** Brindar cuidados alternativos integrales a las familias y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en situación de movilidad.

Y el **Objetivo 8:** Fortalecer la cohesión social, el sentido de pertenencia e identidad colectiva, mediante el análisis y enfoque de las dinámicas comunitarias, con el propósito de potenciar la solidaridad, la participación y el desarrollo comunitario de manera integral, igualitaria, sostenible y corresponsable. **Estrategia 1:** Impulsar la Gobernanza, la construcción de Alianzas Multiactor público-privadas, para fortalecer la participación y compromiso público en las acciones de desarrollo social y comunitario. **Línea de Acción 3.8.1.6:** Mejorar los entornos y espacios comunitarios a través de programas que fortalezcan la infraestructura social comunitaria en coordinación con los tres órdenes de gobierno.

En ese mismo sentido, se busca cumplir con objetivos del **Programa Sectorial 2024-2027**, dentro de los cuales se resaltan los siguientes: El **Objetivo 1:** Garantizar el bienestar y el cumplimiento de derechos humanos de la población en el Estado, mediante acciones de promoción y apoyos, que incidan en la disminución de la pobreza la marginación y el rezago social dando prioridad a aquellos grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. **Estrategia 1:** Desarrollar acciones mediante la coordinación interinstitucional y con los tres órdenes de gobierno, a través de apoyos que permitan fortalecer, priorizar, focalizar y lograr la complementariedad de los programas, bienes y servicios para el bienestar, el desarrollo social, la cohesión social y el combate a la pobreza. **Línea de Acción 1.1.3:** Apoyar a personas y/o grupos en situación de vulnerabilidad para el desarrollo de habilidades que contribuyan a su inclusión social y al fortalecimiento de sus capacidades productivas.

**El Objetivo 2:** Fortalecer la cohesión social, mediante el enfoque de las dinámicas comunitarias, la participación y el desarrollo comunitario de manera integral, igualitaria, sostenible y corresponsable. **Estrategia 1:** Impulsar la construcción de Alianzas para fortalecer la participación y compromiso público en las acciones de desarrollo social y comunitario, en beneficio a la población que enfrenta mayor rezago social y pobreza. **Línea de Acción 2.1.1:** Desarrollar y mejorar en coordinación con los tres órdenes de gobierno, los espacios comunitarios a través de programas de infraestructura social comunitaria, **Línea de Acción 2.1.4:** Impulsar el desarrollo social mediante apoyos en especie destinados a acciones comunitarias que contribuyan a mejorar las condiciones y calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.

Y el **Objetivo 6:** Garantizar la efectividad de los derechos sociales en grupos en situación de

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*



GOBIERNO  
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

PROGRAMA:  
"BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS"

vulnerabilidad, promoviendo la equidad, el acceso a servicios esenciales y la protección contra la discriminación y la exclusión social. **Estrategia 1:** Desarrollar e impulsar acciones, programas, políticas públicas y demás ordenamientos inclusivos que aseguren el acceso equitativo a los derechos sociales para los grupos vulnerables, mediante la colaboración interinstitucional, el fortalecimiento de capacidades, y la participación de los grupos afectados. **Línea de Acción 6.1.1:** Desarrollar actividades de apoyo con enfoque de equidad e inclusión para atender las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad, promoviendo su bienestar y desarrollo.

Derivado de lo anterior la desintegración familiar, el bajo crecimiento económico, entre muchos otros retos, no son el problema, sino efectos de un problema. Por lo que conforme al Artículo 35 de la **LOAPEC**, corresponde a la Secretaría de Bienestar formular y conducir la política estatal del desarrollo social y humano para superar la pobreza, la marginación, así como mejorar los índices de desarrollo humano, conforme a lo establecido en el **PED 2024-2027** en coordinación con la legislación y normatividad establecida en la materia; definiendo la política estatal que contribuya a superar la pobreza, igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y a generar mejores condiciones de vida para la población en situación de marginación y pobreza conforme a lo establecido en la **LPEEC 2026**.

## 1. OBJETIVOS.

### 1.1. General.

Fortalecer el funcionamiento de los Espacios Comunitarios, para que, a través de sus servicios, se genere bienestar, desarrollo humano y desarrollo de capacidades de las personas y las familias que participan o acuden a ellos.

### 1.2. Específico.

Contribuir con la dotación de equipamiento, que sean destinados a favorecer el mejoramiento de los servicios que ofrecen los Espacios Comunitarios de Alimentación, de Alojamiento o Residencia y Otros Espacios Comunitarios.

## 2. DEL PROGRAMA.

### 2.1. Disposiciones generales.

Las presentes Reglas de Operación establecerán el conjunto de normas que regulen las actividades operativas y de seguimiento del Programa "**BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS**", indicando sus principales características y ámbitos de acción para asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución y para que la población conozca la forma de acceder a los beneficios y su mecánica de operación.

Las siglas, acrónimos y términos utilizados en las presentes Reglas de Operación se encuentran definidos en el Glosario de Términos que forma parte integral como **Anexo 1** de estas disposiciones o en su caso serán aplicables las normas correspondientes, para su debida interpretación y aplicación.

Las presentes disposiciones generales serán aplicables para la ejecución de este Programa.

#### 2.1.1. Enfoque de Derechos Humanos.

Las presentes Reglas de Operación serán aplicadas bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que rigen a los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación alguna por cualquier motivo o cualquier condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En cualquier caso, se considera prioritario la protección y observancia plena de los derechos sociales de las niñas, niños, adolescentes, las mujeres, las personas con discapacidad, las personas privadas de la libertad o liberados, en abandono social, migrantes o inimputables y aquellos que formen parte de los grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad. Es por ello que, en los casos en que alguno de los Organismos protectores o procuradores de Derechos Humanos dicte medidas precautorias o cautelares a favor de determinada persona o grupos de personas, o emita una recomendación o conciliación, se realizarán las acciones que permitan dar celeridad a su incorporación como persona beneficiaria del Programa.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*


**GOBIERNO  
DE TODOS**
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:  
"BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS"**
**2.1.2. Perspectiva de Género.**

El Programa incorpora la perspectiva de género para identificar, prevenir y contribuir a la erradicación de situaciones de desigualdad o discriminación, primordialmente, en los casos de las mujeres o donde se pretendan justificar los actos u omisiones con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, estereotipos, prejuicios o cualquier otra razón injustificada; por lo que, el proceso de transversalidad de dicha perspectiva se implementa con el propósito de lograr condiciones para la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida familiar, social, económica, política y cultural.

**2.1.3. Medidas Complementarias.**

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales, federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y Programas Sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

**2.2. Presupuesto Autorizado.**

Para alcanzar el objetivo del Programa, el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2026 es por la cantidad de **\$1,106,693.00 (Son: Un Millón, Ciento Seis Mil, Seiscientos Noventa y Tres Pesos 00/100 M.N.)**; correspondientes al Programa Presupuestario 121-Programa Bienestar y Desarrollo Social; dicho presupuesto está sujeto a ampliaciones y/o modificaciones presupuestales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera dentro del presente ejercicio fiscal, quedando distribuido de la siguiente manera:

Acciones	Presupuesto Autorizado
Equipamiento para el Bienestar de Espacios Comunitarios de Alojamiento o Residencia	\$176,670.00
Equipamiento para el Bienestar de Espacios Comunitarios de Alimentación	\$176,670.00
Equipamiento para el Bienestar de otros Espacios Comunitarios	\$753,353.00
<b>Total</b>	<b>\$1,106,693.00</b>

**2.3. De las Instancias del Programa.**

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos del Programa, se contará con:

- I. Instancia Ejecutora;
- II. Instancia Normativa; y,
- III. Otras Instancias Participantes.

**2.3.1. Instancia Ejecutora del Programa.**

Es la Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar, la responsable de lo siguiente:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos que les corresponden en el ámbito de su competencia;
- II. Asignar a las y los seleccionados oportunamente los recursos establecidos en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- III. Proponer y dar seguimiento a los procedimientos y modalidades de entrega y/o distribución de los apoyos del Programa a las personas beneficiadas y la realización de sus Actividades descritas dentro de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Evaluar los procedimientos existentes para la asignación de la entrega del apoyo;
- V. Planear y operar la difusión del Programa a través de los medios y plataformas disponibles;
- VI. Dar respuesta a los planteamientos que presenten por escrito a las personas que participan en este Programa, a través de la Dirección de la Ventanilla Única de los

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO DE TODOS** PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:**

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar.

- VII. Recibir las solicitudes, validar la información de los expedientes, así como la información de la población objetivo;
- VIII. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa;
- IX. Dar a conocer a las personas responsables del espacio comunitario el resultado de su solicitud;
- X. Gestionar ante las autoridades competentes los recursos económicos para las y los beneficiarios;
- XI. Garantizar el acceso equitativo y no discriminatorio de las y los participantes, poniendo especial énfasis en las personas en vulnerabilidad;
- XII. Presentar los informes de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, de conformidad con el artículo 44 de la **LDfYRHECyM**, la **LPEEC 2026** y demás disposiciones aplicables.
- XIII. Atender oportunamente las solicitudes de información que se reciban de las Instancias con injerencia en el Programa en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XIV. Reportar, ante la Instancia Normativa, a través de un informe de actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año considerando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y demás grupos en situación de vulnerabilidad;
- XV. Emitir órdenes de verificación y habilitar al personal respectivo, para llevar a cabo las visitas de verificación, así como los actos necesarios para la sustanciación y resolución del procedimiento administrativo correspondiente.
- XVI. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa; y,
- XVII. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

**2.3.2. Instancia Normativa del Programa.**

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, será el Comité de los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar la Instancia Normativa, a la cual le corresponderá interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver las dudas y, aspectos no previstos en las mismas, de conformidad con los **Lineamientos del Comité**, con estas Reglas de Operación y las disposiciones aplicables.

**2.3.3. Otras Instancias Participantes.**

Para la operación del Programa se podrán establecer relaciones de coordinación o colaboración con otras autoridades, para lo cual, se podrán celebrar instrumentos jurídicos con otras Instancias que sean necesarios, en los que se definirán la participación de cada una de ellas.

**2.4. Coordinación Institucional.**

Las Instancias Ejecutora y Normativa del Programa establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el mismo y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación sean bajo los principios de igualdad de género y de derechos humanos y éstas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

Los proyectos financiados con el Programa, podrán realizarse en coinversión con otros programas, órdenes de Gobierno y Fondos, en estricto apego a la normatividad aplicable.

**3. COBERTURA.**

Las acciones y beneficios están dirigidos a los espacios comunitarios, a las y los usuarios, que realizan actividades o se encuentran inscritos dentro de los mismos, en las localidades rurales y urbanas de todo el Estado de Campeche.

**4. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**

**4.1.1. Población Potencial.**

Los Espacios Comunitarios ubicados en localidades urbanas y rurales del Estado, priorizando a aquellos espacios comunitarios en los que participen personas con alguna discapacidad y se

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*


**GOBIERNO  
DE TODOS**
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:  
“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

encuentren en localidades con pueblos y comunidades indígenas o afromexicanos.

**4.1.2. Población Objetivo.**

Los Espacios Comunitarios de las localidades urbanas y rurales del Estado de Campeche, que atiendan a niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres o personas adultas mayores, a través de las diversas actividades que realizan, dando prioridad a personas con discapacidad o pueblos y comunidades indígenas o afromexicanos.

**4.1.3. Población Beneficiada.**

Los Espacios Comunitarios de las localidades urbanas y rurales del Estado de Campeche, que atiendan a niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres o personas adultas mayores, a través de las diversas actividades que realizan, dando prioridad a personas con discapacidad o pueblos y comunidades indígenas o afromexicanos, que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad descritos en las presentes Reglas de Operación del Programa “BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS” y que reciban el apoyo correspondiente.

**4.2. Características de los Apoyos.**
**4.2.1. Tipo y Características del Apoyo.**

El Programa apoyará acciones orientadas en la atención de las solicitudes del equipamiento requerido por los Espacios Comunitarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y posterior a la verificación en sitio, que la Instancia Normativa apruebe.

Por lo que, el Programa “BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”, para su ejecución, atenderá los diferentes tipos de espacios comunitarios, que se describen a continuación:

Programa	Acciones	Tipo de Espacio Comunitario
Bienestar para los Espacios Comunitarios	Equipamiento para el Bienestar de Espacios Comunitarios de Alojamiento o Residencia.	1. Albergues. 2. Espacios de alojamiento. 3. Casas Hogares.
	Equipamiento para el Bienestar de Espacios Comunitarios de Alimentación.	1. Comedores Comunitarios. 2. Centros de Alimentación.
	Equipamiento para el Bienestar de Otros Espacios Comunitarios.	Todo espacio comunitario en funciones que preste servicios orientados a mejorar la calidad de vida y el bienestar social, en rubros como la salud, educación, desarrollo de capacidades, cultura, tecnología, deporte y esparcimiento.

**Categorías del equipamiento por Tipo de Espacio Comunitario.**
**A. Espacios Comunitarios de Alojamiento o residencia:**

- **Mobiliario:** Base de cama, litera, colchón, cajonera, burro de planchar, anaquel, mesa, silla, banca.
- **Blancos:** Juego de sábanas, cobertor, almohada, toallas.
- **Línea blanca:** Estufa, refrigerador, congelador, enfriador de agua, mini Split, ventilador de techo o de pedestal, lavadora, secadora.
- **Equipo y utensilios de cocina:** Juego de sartenes, olla, plato, vaso, cuchillo, cuchara, cucharón.
- **Electrodomésticos:** Plancha, cafetera, licuadora, horno de microondas, batidora, extractor de jugo.
- **Electrónica:** Pantalla TV.
- **Equipo de cómputo:** Computadora, impresora, fotocopidora, proyector de cañón.
- **Mobiliario deportivo:** Canasta de basquetbol.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA:



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”

**B. Espacios Comunitarios de Alimentación:**

- **Mobiliario:** Anaquel, mesa, silla, mesa de trabajo, mesa tipo picnic.
- **Línea blanca:** Estufa, estufón, horno de panadería, refrigerador, enfriador industrial, congelador, enfriador de agua, ventilador de techo o de pedestal, cilindro de gas.
- **Equipo y utensilios de cocina:** juego de sartenes, olla, vaporera, molde pastelero, comal, plato, vaso, taza, bowl, cuchara, tenedor, cuchillo, balanza, taza medidora, pelador, rayador, rodillo, tabla para picar, colador, molcajete, vitrolero, escurridor de traste, prensa para tortilla, contenedores de alimento, bote de basura.
- **Electrodomésticos:** licuadora, batidora, extractor de jugo, sandwichera, horno de microondas, cafetera, tostador.

**C. Otros espacios Comunitarios:**

- **Mobiliario:** Anaquel, mesa, silla, mesa de trabajo, mesa tipo picnic, vitrinas.
- **Línea blanca:** Estufa, estufón, horno de panadería, refrigerador, enfriador industrial, congelador, enfriador de agua, ventilador de techo o de pedestal, cilindro de gas.
- **Equipo y utensilios de cocina:** juego de sartenes, moldes pasteleros, olla, vaporera, plato, vaso, taza, bowl, cuchara, tenedor, cuchillo, balanza, taza medidora, pelador, rayador, rodillo, tabla para picar, colador, molcajete, vitrolero, escurridor de traste, prensa para tortilla, contenedores de alimento, nevera, bote de basura.
- **Electrodomésticos:** licuadora, batidora, extractor de jugo, sandwichera, horno de microondas, cafetera, tostador.
- **Equipo de cómputo:** Computadora, impresora, fotocopidora, proyector de cañón.
- **Electrónica:** Pantalla TV, equipo de audio y video, máquina de humo.
- **Mobiliario deportivo:** Canasta de basquetbol, saco de box, peto, palchagui, tatami, pelota de yoga.
- **Equipo de corte y confección:** Máquina de coser, maniqués, burro de planchar, plancha.
- **Equipo para la elaboración de artesanías:** Horno de alfarería, postes para horno de alfarería, placas corderitas, bastidor para urdir hamacas, plancha para la elaboración de sombreros.
- **Equipos para estudios clínicos.**
- **Energía eléctrica no convencional:** Panel solar.

Los bienes enlistados en las categorías antes señaladas, son meramente enunciativos más no limitativos.

Las especificaciones técnicas de los apoyos se determinarán de acuerdo al presupuesto asignado, conforme a las necesidades de equipamiento del Espacio Comunitario y a la investigación de mercado que realice la Instancia Ejecutora del Programa. Para el caso de los montos de los apoyos provenientes de los recursos federales se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable en vigor.

La Instancia Normativa del Programa determinará la elegibilidad de los Espacios Comunitarios, priorizando por orden de recepción de las solicitudes, monto solicitado y cumplimiento de los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

**4.2.2. Monto mínimo y máximo de apoyo.**

El Programa “BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS” podrá otorgar el apoyo por un monto mínimo de **\$10,000.00 (Son: Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, y máximo de apoyo para cualquier tipo de espacio comunitario por la cantidad de **\$700,000.00 (Son: Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

**4.2.3. Temporalidad.**

El Programa “BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS” se realizará anual durante el ejercicio fiscal vigente y conforme a la disponibilidad presupuestal.

**4.3. Requisitos.**

Los requisitos que las y los responsables de los espacios comunitarios deben cumplir para su elegibilidad se especifican en el presente apartado de las Reglas de Operación.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:  
“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

En ningún caso, los criterios resultarán discriminatorios, pues, en su aplicación serán observados los principios en materia de género y derechos humanos.

**4.3.1. Requisitos Generales.**

- I. Que el espacio comunitario se encuentre en funcionamiento, acreditado a través de su acta constitutiva y/o documento institucional que así lo enuncie, bajo protesta de decir verdad, cuya administración o responsabilidad esté a cargo de alguna instancia Federal, Estatal, Municipal y/o Organización de la Sociedad Civil (OSC), grupo, colectivo o agrupaciones; bajo responsabilidad directa en la operación de un responsable o encargado (a), y en su caso, un Comité de Contraloría Social.
- II. Que el espacio comunitario esté, preferentemente, en situación regular con respecto a la propiedad y/o tenencia de la tierra verificándolo a través de su constancia de domicilio catastral y para zonas rurales a través de la constancia emitida por la autoridad local.
- III. Si la acción fuese financiada con recurso federal, en todo momento se considerará los criterios y requisitos que establezca la reglamentación federal.

El cumplimiento de los requisitos generales se deberá acreditar por todos los tipos de espacios comunitarios y esto no garantiza el otorgamiento del apoyo, debido a que está sujeto a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal que corresponda.

**4.3.2. Requisitos Específicos.**

- I. Presentar solicitud por escrito de acceso al Programa (**Anexo 2**) firmado por el responsable del Espacio Comunitario, de conformidad a lo indicado en las presentes Reglas de Operación; las solicitudes deberán estar acompañadas con la descripción y listado del equipo requerido.

La Instancia Ejecutora del Programa será la encargada de proporcionar la formatería que se especifica en el presente numeral.

**4.3.3. Documentación.**

Las y los responsables de los espacios comunitarios que soliciten el apoyo del Programa, que cumplan con los requisitos establecidos, serán considerados solicitantes y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevará a cabo la Instancia Normativa.

En caso de ser seleccionados por la Instancia Normativa y le sea autorizado el apoyo, además del cumplimiento de los requisitos generales y específicos, se acompañará lo anterior con la documentación que a continuación se menciona.

- I. Entregar la solicitud de Equipamiento del Espacio Comunitario a beneficiar (**Anexo 2**) por medio la Instancia Ejecutora, sin perjuicio de presentarla en la Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social, ambas ubicadas en el interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche sito en, calle 10 número 331 entre calle 59 y calle 61 Col. Centro, al número telefónico 981 81 1 93 60, debiendo manifestar en la misma que el espacio comunitario se encuentra en funcionamiento y/o operación.

**4.4. Procedimiento de Selección.**

Con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de las y los solicitantes y de la asignación de los apoyos, el Programa contará con la Instancia Normativa, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y los **Lineamientos del Comité**.

La Instancia Ejecutora del Programa garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género.

La Instancia Normativa analizará y dictaminará la elegibilidad sobre todas y cada una de las

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:  
“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

solicitudes recibidas a través de las instancias correspondientes.

**4.4.1. Criterios de Elegibilidad.**

- I. Cumplir con todos los requisitos establecidos en el apartado 4.3. de las presentes Reglas de Operación.
- II. Municipio y localidad donde se ubica el Espacio Comunitario de acuerdo al punto 3 cobertura, priorizando a aquellos espacios comunitarios en los que participen personas con alguna discapacidad y se encuentren en localidades o pueblos indígenas o afroamericanos.
- III. Que el espacio comunitario se encuentre en operación y funcionamiento; y,
- IV. Los apoyos del Programa se otorgarán a los solicitantes que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. En caso de que la solicitud tenga financiamiento con algún fondo federal, deberá contar con los requisitos establecidos según la normatividad aplicable de acuerdo al origen de la fuente de financiamiento en su carácter federal, conforme al orden de recepción de las solicitudes y hasta donde lo permitan la disponibilidad presupuestal.

**4.4.2. Optimización de recursos.**

Para lograr la eficiencia y eficacia en la administración y operación de los recursos disponibles, además de cumplir con lo previsto en estas Reglas de Operación, serán elegibles con especial atención aquellas solicitudes que se apeguen a los criterios que a continuación se señalan:

- I. Cuando las y los solicitantes del espacio comunitario provengan preferentemente de comunidades, que tengan 50 o más habitantes, con algún grado de marginación, dando prioridad aquellas de alto y muy alto grado, definido por el Consejo Nacional de Población; así como las ZAP, y/o que provengan de Pueblos y Comunidades Afroamericanas e Indígenas, en el Estado.
- II. El Programa priorizará a los espacios comunitarios en los cuales el 50 por ciento o más de las personas usuarias sean mujeres.
- III. Cuando las capacidades de atención a las y los beneficiarios del Espacio Comunitario sean insuficientes en relación a los servicios y a la demanda de estos.
- IV. El Programa priorizará a los espacios comunitarios en los casos en que alguno de los Organismos de Derechos Humanos dicte medidas precautorias o cautelares a favor de determinada persona o grupos de personas, o emita una recomendación o conciliación; se realizarán las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como espacios beneficiados del Programa y garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos.

**4.4.3. Excepciones.**

Será considerado como excepción por aquellos casos donde el tipo de espacio por el rubro o por la categoría de los bienes requeridos sean diversos a los señalados en el numeral 4.2.1. de estas Reglas de Operación o cuya situación regular se encuentre incierta, por lo que, será la Instancia Normativa del Programa quien dictamine la procedencia de la solicitud de apoyo, con base en los elementos que le proporcione la Instancia Ejecutora para analizar su viabilidad, considerando en todo momento el cumplimiento de los objetivos y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa.

Todos los casos de excepción están sujetos a la suficiencia presupuestal disponible.

**4.5. Mecánica de Operación.**

**4.5.1. Proceso de Operación.**

ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
<b>NOTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>	Una vez que inicie su vigencia la LPEEC 2026 con base en los procedimientos, mecanismos y sistemas presupuestales, se notificará a la Instancia Ejecutora la suficiencia presupuestal disponible del Proyecto, en concordancia con el presupuesto de los programas sociales a	<b>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE</b>

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*


**GOBIERNO  
DE TODOS**
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA:**

**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

	cargo de la Secretaría de Bienestar.	<b>BIENESTAR</b>
<b>PRESENTACIÓN ANTE LA INSTANCIA NORMATIVA DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL PROGRAMA</b>	Se iniciará el proceso de gestión para la distribución del recurso asignado al Programa “ <b>BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS</b> ”, según el período de asignación correspondiente, previa aprobación de la Instancia Normativa del Programa.	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>
<b>DIFUSIÓN DEL PROGRAMA</b>	Se dará a conocer la apertura del Programa, a través del sitio web de la Secretaría: <a href="https://bienestar.campeche.gob.mx/">https://bienestar.campeche.gob.mx/</a> , y de las redes sociales oficiales que se dispongan, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado, en la cual se establecen los requisitos y criterios de elegibilidad del Programa.	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>
<b>REUNIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL</b>	Una vez publicada las Reglas de Operación se tendrá reuniones con las instancias interesadas en participar en el Programa con propuestas de equipamiento a espacios comunitarios.	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>
<b>CONTROL DE SOLICITUDES</b>	Recibir, y en su caso, dar seguimiento e informar a los solicitantes el estatus de las solicitudes.  La recepción de las solicitudes se llevará a cabo a través de la Instancia Ejecutora y de la Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar, ambas ubicadas en la calle 10, No. 331, entre calle 59 y calle 61, Colonia Centro, de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 3:30 horas. a partir de la publicación de las Reglas de Operación hasta el 31 de diciembre del año en curso.	<b>DIRECCIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y LA INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>
<b>VERIFICACIÓN</b>	La Instancia Ejecutora del Programa realizará la verificación de los espacios comunitarios propuestos.	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>
<b>VALIDACIÓN DE DATOS Y CREACIÓN DE REGISTRO ÚNICO</b>	Se verificará y almacenará la información de las solicitudes y documentos presentados en una base de datos, para tener un mejor control de los registros de cada solicitante al Programa.	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>
<b>PRESELECCIÓN Y CONFRONTA DE PADRONES</b>	Elaborar una propuesta de asignación de apoyos conforme a los espacios comunitarios que hayan cumplido con los requisitos.	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>
<b>NOTIFICACIÓN A LOS ESPACIOS COMUNITARIOS</b>	Se notificará la respuesta a los espacios que fueron seleccionados y/o a los que no fueron aceptados ( <b>Anexo 3</b> ). Asimismo, la persona responsable del Espacio deberá entregar el padrón estadístico de personas beneficiarias ( <b>Anexo 6</b> ).	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>
<b>COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL</b>	Se invitará a las personas usuarias del espacio comunitario para que a través del consenso se elija al Comité de Contraloría Social, mismo que estará conformado por	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA:**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

	un presidente, un secretario y un vocal, el cual se registrará por lo dispuesto en el Acta de Instalación del Comité de Contraloría Social ( <b>Anexo 5</b> ).	
<b>ENTREGA DE EQUIPAMIENTO</b>	El equipamiento será ministrado, preferentemente, en presencia del Comité de Contraloría Social del espacio comunitario a beneficiar.  Se notificará al comité la fecha, hora, lugar y procedimiento de entrega de los equipamientos.	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>
<b>ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN</b>	El responsable del Espacio Comunitario y la persona que ocupe la presidencia del Comité de Contraloría Social deberán firmar el Acta de Entrega-Recepción, y velar por el buen uso del apoyo otorgado al Espacio.	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA</b>
<b>INTEGRACIÓN DE PADRÓN DE BENEFICIARIOS</b>	Una vez finalizado la entrega del equipamiento a los espacios comunitarios beneficiados, al final del proceso de ejecución, la Instancia Ejecutora elaborará el Padrón Único de las y los Beneficiarios de Programas Sociales correspondiente, que turnará a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, para que ésta haga la publicación conforme a la normatividad en la materia, a través del sitio web de la Secretaría: <a href="https://bienestar.campeche.gob.mx/">https://bienestar.campeche.gob.mx/</a>	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA Y LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR</b>
<b>VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	La Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento implementará y realizará los mecanismos necesarios para verificar y dar seguimiento de la ejecución del programa, esto con el fin de evaluar el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos, con el apoyo de la Instancia Ejecutora y de la Dirección de Delegaciones Municipales de Programas para el Desarrollo.	<b>INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA, DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR</b>

**4.7. Integración del Expediente.**

El expediente estará conformado por:

- I. Solicitud de Apoyo (**Anexo 2**).
- II. Respuesta a solicitud (**Anexo 3**).
- III. Acta de Instalación del Comité de Contraloría Social (**Anexo 5**).
- IV. Acta de Entrega-Recepción al Responsable y Comité de Contraloría Social del Espacio Comunitario. (**Anexo 5**).
- V. Evidencia fotográfica.

**4.8. Comprobación de la entrega del apoyo.**

El expediente de comprobación, se entregará a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Bienestar, y deberá de estar integrado por:

- I. Acta de Entrega Recepción al Responsable y Comité de Contraloría Social del Espacio Comunitario. (**Anexo 5**)
- II. Evidencia fotográfica.

**5. DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:  
"BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS"**

**5.1. Derechos Generales:**

Las y los beneficiarios tendrán derecho a:

- I. Recibir trato digno, atento, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte de las y los servidores públicos de la Secretaría de Bienestar.
- II. Ser respetado en sus tradiciones, usos, costumbres, lengua originaria e identidad cultural.
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del Programa.
- IV. Presentar sus solicitudes en su lengua originaria.
- V. Recibir de la Secretaría de Bienestar asesoría e información sobre el estado que guardan las gestiones que realice.
- VI. Recibir acuse de recibo que acredite la entrega de documentos a la Secretaría de Bienestar para efectos de solicitud o registro.
- VII. Recibir por parte de la Secretaría de Bienestar de manera individual o grupal el beneficio, conforme a la actividad que corresponda, para la actividad solicitada, según dictamen de la Instancia Normativa del Programa o en su caso, pudiendo ser la entrega mediante mecanismo electrónico.
- VIII. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la **LPDPPSOEC**, Lineamientos y demás normatividad aplicable en la materia.
- IX. Presentar ante la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de las y los servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo.
- X. Ser consultados, opinar y ser escuchados respecto al tipo de acciones, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados.
- XI. Participar en las tareas de Contraloría Social, con objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.
- XII. Conocer y ser informado de la garantía del equipamiento entregado.

**5.2 Obligaciones Generales.**

Las y los beneficiarios estarán obligados a:

- I. Respetar y observar las presentes Reglas de Operación;
- II. Participar corresponsablemente en el Programa;
- III. Cumplir, con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, los anexos y documentos correspondientes;
- IV. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora;
- V. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso al personal de la Secretaría de Bienestar;
- VI. Suscribir la documentación que determine la Instancia Ejecutora o en su caso la Instancia Normativa para la formalización del otorgamiento del apoyo;
- VII. Presentar ante la Secretaría de Bienestar cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubieren adjuntado a la solicitud o bien los documentos que acrediten la veracidad de la información proporcionada en el formato.
- VIII. Permitir visitas de verificación por parte de la Instancia Ejecutora para corroborar los datos declarados en el formato de solicitud y en general facilitar la evaluación y seguimiento de las actividades según lo solicite la Secretaría de Bienestar.
- IX. Informar a la Secretaría de Bienestar sobre cualquier irregularidad que le impida continuar como beneficiario;
- X. Proporcionar un número telefónico personal y/o de domicilio dentro de la misma entidad federativa, a fin de poder ubicarlo/a para fines administrativos del Programa;
- XI. Atender los comunicados y notificaciones que se emitan por medio telefónico, correo electrónico o en el lugar donde realiza su actividad;
- XII. Notificar a la Instancia Ejecutora cualquier cambio de domicilio y teléfono a la mayor brevedad posible; y,
- XIII. Declarar bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos, así

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO DE TODOS** PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

PROGRAMA:

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

como autorizar a la Instancia Ejecutora, realizar la verificación de los mismos, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

- XIV. Facilitar las acciones de supervisión de parte de la Secretaría de Bienestar y de Organismos de Control y Fiscalización de los recursos del Programa;
- XV. Asistir a las reuniones de evaluación y seguimiento del Programa que la Secretaría de Bienestar convoque;
- XVI. Llevar a cabo las acciones necesarias para conservación del apoyo otorgado y en su caso omitir toda conducta que sea en perjuicio del apoyo durante toda su vida útil.
- XVII. Evitar el uso de los bienes asignados al espacio comunitario, para su venta, sustracción, donación, transferencia o intercambio con ánimo de lucro; u otro.

**6. PROCEDIMIENTOS POR SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN EN EL PROGRAMA.**

**6.1. Causas Generales de Incumplimiento.**

Será considerado incumplimiento por parte de la o el beneficiario en alguno de los siguientes casos:

- I. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- II. Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en los anexos correspondientes de las presentes Reglas de Operación.
- III. Realizar alguna actividad distinta a lo establecido en estas Reglas de Operación.

**6.2. Causas Generales de Suspensión y Cancelación en la Entrega de Apoyos.**

El Programa podrá cancelarse por caso fortuito o de fuerza mayor, cuando existan circunstancias justificadas que así convengan al interés general ya sea de la Nación o del Estado, así como derivado de la disponibilidad y ajustes presupuestales, y en los siguientes casos:

- I. Por cualquiera de las causas generales de incumplimiento;
- II. Cuando el Comité de Contraloría Social de espacios beneficiado renuncie expresamente al apoyo y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la Instancia Ejecutora correspondiente del Programa;
- III. Cuando el Comité de Contraloría Social y/o algún usuario del espacio beneficiado aplique en una actividad distinta a la solicitada y autorizada el equipamiento que le haya sido ministrado, sin previo aviso a la Instancia Ejecutora;
- IV. Cuando el Comité de Contraloría Social y/o algún usuario del espacio beneficiado no acepte la realización de las acciones de supervisión en los plazos y procedimientos que sean determinados por la instancia ejecutora del Programa, así como lo que está establecido en la **LDfYRHECyM**, la **LPEEC 2026** y demás normatividad jurídica aplicable vigente en la materia;
- V. Cuando sean determinados de falsos los datos y la información proporcionada; independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar;
- VI. Para las personas responsables de los espacios comunitarios beneficiados que presenten documentación incorrecta, errónea, falsa o apócrifa al momento de realizar la comprobación del apoyo otorgado, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar;
- VII. En caso de que los documentos presentados por los beneficiarios sean falsos o hayan sido alterados, la Secretaría de Bienestar cancelará el apoyo o los subsecuentes (si fuese el caso), sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes.
- VIII. Desinterés de la comunidad o beneficiarios directos por el funcionamiento y organización de las actividades a realizar en el Espacio Comunitario.

A través de la Instancia Ejecutora se podrá cancelar el otorgamiento del apoyo, por alguna de las causas de incumplimiento, el cual podrá ser otorgado a otro/a beneficiaria o beneficiario, de acuerdo al tiempo de vigencia restante del programa y a la disponibilidad presupuestal del mismo.

**6.3. Responsabilidad de los apoyos.**

Los apoyos entregados por este Programa se consideran como recursos ejercidos, en virtud de *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”*.



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:**

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

que se otorgan por los objetivos establecidos y con enfoque del desarrollo social o humano de las personas beneficiarias, por lo que, estas tienen la plena responsabilidad de su uso o aprovechamiento.

En todo caso, esta Secretaría podrá disponer de las medidas de verificación, seguimiento y uso de los apoyos, a través de los medios digitales, telefónicos o presenciales, con el personal debidamente acreditado, para establecer comunicados de orientación, exhorto o recomendaciones a las personas beneficiarias sobre el uso de los recursos públicos entregados.

En dado caso que se adviertan responsabilidades de índole penal, civil o cualquier otra que sea su naturaleza o en su caso la realización de conductas cometidas por terceros u otros participantes, se procederá conforme a las disposiciones aplicables.

### **7. PADRÓN ÚNICO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.**

La Instancia Ejecutora deberá integrar los listados de personas beneficiadas de manera periódica, previa verificación de que la CURP de quien recibe el apoyo de manera directa o en representación, se encuentre actualizada, y remitirlos a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento de la Secretaría de Bienestar, indicando que realizó la revisión y cotejo con los datos que obran en el expediente administrativo del Programa a su cargo, por lo que, entrega bajo protesta de decir verdad y manifiesta que los datos del listado coinciden, son exactos y auténticos con basen en el soporte documental obtenido, con la finalidad de que sea validada la integración del Padrón de las y los Beneficiarios, de conformidad con los artículos 78 y 79 de la **LDSEC**; 83, 84 y 90 del Reglamento de la **LDSEC**, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

La Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento de la Secretaría de Bienestar será la encargada de diseñar, establecer y coordinar la organización, integración y actualización del Padrón Único de las y los Beneficiarios de los Programas Sociales en términos de lo establecido en el artículo 61 inciso c) de la **LPEEC 2026** y lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la **LDSEC**. La Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento proporcionará las herramientas necesarias para que la Instancia Ejecutora consulte el histórico del Padrón Único de las y los Beneficiarios de los Programas Sociales y con base a esta consulta determine lo consecuente.

### **8. CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.**

La Instancia Ejecutora coordinará y supervisará a las y los beneficiarios para la realización de actividades sociales, en beneficio de la población del área geográfica donde radica para contribuir al desarrollo social, humano y el bienestar.

### **9. AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS.**

La Instancia Ejecutora formulará trimestralmente el informe de los avances físicos y financieros de las acciones y recursos aplicados bajo su responsabilidad, los informes financieros deberán ser conciliados con la Unidad Administrativa. Estos se remitirán a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta y así como también los informes deberán ser turnados a la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal, para su seguimiento conforme a lo programado en cada uno de sus actividades presupuestales.

Se deberá anexar a dicho informe la justificación y/o el soporte documental correspondiente a las variaciones en las metas, así como en el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido.

Los informes antes señalados serán entregados a la **SAFIN** y la **SABG**, en los plazos, formas y medios que determinen, en el ámbito de su competencia.

Los informes para la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento deberán contener el o los municipios y localidades atendidas con la cantidad de población total diferenciada por sexo. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes/reportes institucionales correspondientes.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*



**GOBIERNO DE TODOS** PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

PROGRAMA:

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora concentrar y analizar dicha información, para hacer su propuesta de informe ante la Instancia Normativa.

#### **10. CONTRALORÍA SOCIAL.**

La Secretaría de Bienestar impulsará la Contraloría Social como el instrumento del que disponen las personas beneficiadas y la sociedad para verificar el cumplimiento del Programa y la correcta aplicación de los recursos destinados al mismo, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la **SABG**.

#### **11. GASTOS DE OPERACIÓN.**

Para el buen funcionamiento del Programa: **“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**, y en cumplimiento del artículo 59 de la **LPEEC 2026**, los Gastos de Operación son aquellos que han sido asignados al Programa a través de la misma en vigor, sin perjuicio de las adecuaciones o ampliaciones presupuestales respectivas, por lo que, la Secretaría de Bienestar a través de la Unidad Administrativa, procurará que, en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permitan, se reduzcan al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del mismo, para lo cual podrán tomarse las medidas que la Instancia Ejecutora considere pertinentes, garantizando eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

##### **11.1. Conceptos específicos considerados como Gastos de Operación.**

Los Gastos de Operación del Programa podrán comprender, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes rubros:

##### **a) Suministros**

- Papelería, impresos, folders, tinta y consumibles necesarios para la integración y control de expedientes.
- Material de limpieza indispensable para actividades operativas del Programa.
- Materiales menores para la preparación logística de eventos, reuniones y actividades vinculadas a la operación del Programa.
- Insumos o artículos para el desarrollo de las actividades ejecutadas con motivo del Programa.

##### **b) Servicios Generales**

- Viáticos, gasolina, peajes y pasajes con motivo las comisiones efectuadas para la ejecución, verificación o supervisión de las actividades del Programa.
- Servicios de impresión, fotocopiado, digitalización y encuadernación relacionados con la difusión, control y comprobación del Programa.
- Servicios de traslado logístico para entrega de apoyos (renta de transporte).
- Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
- Mantenimiento menor de mobiliario y equipo utilizado en actividades operativas del Programa.
- Servicios de instalación, organización, proveeduría, carga, descarga, montaje y desmontaje cuando sean necesarios para las actividades autorizadas del Programa.
- Gastos vinculados directamente logística para la entrega de apoyos.

##### **c) Difusión Institucional**

- Diseño, elaboración e impresión de materiales informativos y de difusión del Programa, conforme a la normatividad de comunicación social.
- Difusión digital, sonora o audiovisual mediante medios oficiales o de comunicación para garantizar el acceso a la información pública del Programa.

##### **d) Capacitación y Fortalecimiento Operativo**

- Insumos y materiales utilizados para capacitaciones, reuniones de trabajo, talleres o actividades de seguimiento relacionadas con la correcta ejecución del Programa.
- Embalaje, protección o contención necesarios para el manejo seguro de los bienes que se entreguen.

##### **f) Servicios financieros**

Son aquellos directamente vinculados a la operación del Programa como son:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*



**GOBIERNO DE TODOS** PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:  
"BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS"**

- Comisiones bancarias (por apertura, administración o cancelación de cuentas específicas del programa, entre otras)
- Costos por emisión de transferencias, talonarios, SPEI u otros mecanismos autorizados.

**11.2. Restricciones a los Gastos de Operación.**

Los Gastos de Operación no podrán:

- Ser utilizados para fines distintos a los previstos en estas Reglas de Operación.
- Ser destinados para actividades político-electorales, propaganda personal o institucional en contravención de la normatividad aplicable.
- Cubrir remuneraciones adicionales o pagos no autorizados al personal.
- Ser utilizados para adquirir bienes que no guardan relación con los proyectos del Programa.

Cualquier modificación o ampliación a los rubros y conceptos de gastos de operación antes citados, deberá aprobarlo la Instancia Normativa, en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**12. MONITOREO Y EVALUACIÓN.**

La evaluación del Programa será conforme lo que establecen los artículos 88 y 89 de la **LDfYRHECyM**, 82, 83, 85, 86 y 87 **LDSEC**, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del **RLDSEC**, la **LPEEC 2026** y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios y otros programas estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche; buscando determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Corresponde a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento realizar lo establecido en el artículo 24 fracciones IV, VI, VII, VIII, X, XVI y XXV del Reglamento Interior en vigor de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche; por lo que las Instancias participantes, deberán proporcionar la información y otorgar las facilidades necesarias que requiera para la realización de esas acciones.

Lo anterior sin menoscabo de las atribuciones que tiene la **SABG** de conformidad con los artículos 90 de la **LDfYRHECyM** en vigor; y 41 fracciones I, II, III, IV, VIII, X y XVIII de la **LOAPEC** en vigor.

**13. CIERRE DEL EJERCICIO GENERAL.**

La Instancia Ejecutora elaborará el cierre y finiquito de ejercicio conciliando a través de la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal y la Unidad Administrativa para cruzar con la cuenta pública y deberá remitirlo en tiempo y forma a la **SAFIN**, para el cierre programático presupuestal del ejercicio.

**14. RECURSOS NO EJERCIDOS.**

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Bienestar deberá reintegrar a la **SAFIN** los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del año 2026, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al fin del Ejercicio Fiscal del que se trate tal y como se establece en el artículo 44 tercer párrafo de la **LDfYRHECyM**. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro para su registro correspondiente.

**15. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter Estatal, por lo que la **SABG**, en el ámbito de su respectiva competencia, podrá realizar actividades de Fiscalización y Auditoría que considere pertinentes.

La instancia de control y vigilancia del programa de la Secretaría de Bienestar será la Instancia Normativa de Contraloría Social y la **SABG** conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividades aplicables en vigor.

Sin menoscabo de sus atribuciones, cada una de las Unidades Administrativas de la Secretaría

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:**

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

de Bienestar que repercutan en la ejecución del Programa: **“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**, conforme a lo establecido por el Reglamento Interior de dicho Organismo deberá expedir certificaciones de documentos y expedientes que obren en sus archivos de trámite, en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás legislación aplicable en la materia.

#### **16. TRANSPARENCIA.**

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado y la página de Internet correspondiente, se realizará la promoción a través de los diversos medios de comunicación para dar a conocer las características del Programa.

Es importante señalar que los trámites necesarios para participar previa, durante y posterior al proceso de ejecución del Programa son gratuitos y sin ninguna otra contraprestación, al tratarse de recursos públicos.

Así mismo, deberá difundir y publicar en el Periódico Oficial del Estado las presentes Reglas de Operación e incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.**

La publicidad y la información relativa a todos los programas sociales deberán identificarse con el Escudo Estatal.

#### **17. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.**

La vigilancia del correcto ejercicio de los recursos estatales, corresponderá a la **SABG**, lo anterior de acuerdo a lo estipulado por los artículos 22 apartado A, fracción XV, y 41 fracción XIII de la **LOAPEC** en vigor; y, en su caso, a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

#### **18. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Para mayores informes, atención ciudadana, quejas o denuncias, los interesados podrán acudir a la Secretaría de Bienestar; a través de la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social, ubicada en el interior de la misma, en calle 10, No. 331, entre 59 y 61, Col, Centro al número telefónico 981 186 5937 para mensajería instantánea, 9818166290 ext. 1002 o al correo electrónico [bienestar.ventanilla@campeche.gob.mx](mailto:bienestar.ventanilla@campeche.gob.mx); o ante la **SABG**, ubicada en calle 63 número 13, entre calle 12 y 14, edificio San Antonio, Colonia Centro, C.P. 24000, con número telefónico 981 81 6 05 55, o al correo electrónico [atenciónciudadana@campeche.gob.mx](mailto:atenciónciudadana@campeche.gob.mx); lo anterior con la finalidad de contribuir a una operación más eficiente y transparente del programa.

#### **19. VIGENCIA DEL PROGRAMA.**

El Programa tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sujeto a modificaciones presupuestales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2026.

#### **TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**Esteban Hinojosa Rebolledo.**  
**Secretario de Bienestar**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.**

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:  
“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

**ANEXO 1  
GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

1. **AGEB's:** El área Geo estadística básica es el área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo es principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, y solo son asignadas al interior de las zonas Urbanas que son aquellas con población mayor o igual a 2,500 habitantes y en las cabeceras municipales.
2. **Albergue:** Inmueble reconocido con esta calidad por las instancias competentes en el que se brindan apoyos económicos y en especie en los servicios de hospedaje y alimentación, así como la realización de actividades deportivas y/o artístico-culturales.
3. **Anexo:** Son el conjunto de documentos intitulados como Anexo y numerados de manera consecutiva que forman parte integral de las presentes Reglas de Operación, para su debido monitoreo, aplicación, operación y seguimiento.
4. **Asamblea comunitaria:** Órgano máximo de decisión de una localidad para dirimir sus asuntos de interés colectivo.
5. **Asamblea de las personas beneficiadas del espacio comunitario:** Órgano máximo de decisión de un espacio comunitario para dirimir sus asuntos de interés colectivo.
6. **Comunidad afroamericana:** Se entenderá por comunidades afroamericanas, aquellas que descienden de la población africana asentada en territorio nacional desde la época colonial y forman una unidad social, económica y cultural; que ha desarrollado formas propias de organización social, económica, política y cultural; y que poseen aspiraciones comunes y afirman libremente su existencia como pueblo culturalmente diferenciado. La Conciencia de su identidad será fundamental para determinar su identidad o pertenencia a un pueblo afroamericano.
7. **Comunidad indígena:** Se entenderá por comunidades indígenas aquellas que integran un pueblo indígena y que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos (usos y costumbres). La conciencia de su identidad será fundamental para determinar su identidad o pertenencia a un pueblo indígena.
8. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población, organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación Federal.
9. **CONVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
10. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
11. **Equipamiento:** Se refiere a todo aquello necesario para el correcto funcionamiento, operación del Inmueble y el desempeño de las actividades de los usuarios, además de toda aquella herramienta de trabajo que será utilizada para llevar a cabo el proceso de operación del Espacio Comunitario.
12. **Espacio beneficiado:** Son los Espacios Comunitarios que con base en la verificación física se detecta que requieren el apoyo y son atendidos a través del Programa.
13. **Espacios Comunitarios:** Inmueble destinado a la participación de una comunidad en actividades de aprendizaje colectivo tales como: Espacios de Alojamiento, Casas Hogares, Comedores Comunitarios, Centros de Alimentación, Centros de Desarrollo Comunitarios, Albergues y los espacios comunitarios que la Instancia Normativa decida apoyar.
14. **Grado de marginación:** Índice que refleja el nivel de carencias y satisfactores que padece la población, a nivel entidad federativa, municipio o localidad.
15. **Grupo vulnerable:** conjunto de personas que comparten una problemática común que los sitúa en condición de rezago o vulnerabilidad.
16. **Identificación oficial:** documento emitido por autoridad competente, que acredite la identidad (credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, pasaporte o cualquier otro que acredite a la persona sin perjuicio de su situación jurídica).
17. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
18. **INEGI:** Instituto de Nacional Estadística y Geografía

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO DE TODOS** PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

PROGRAMA:

“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”

19. **Instancia Normativa:** Comité de los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar, el cual se integra, funciona y tiene las atribuciones de acuerdo con los **Lineamientos del Comité**.
20. **LDfYRHECyM:** Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
21. **LDSEC:** Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche.
22. **Lineamientos del Comité:** Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicados el 14 de febrero del 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.
23. **LOAPEC:** Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
24. **Localidades de Alta y muy Alta Marginación:** Las clasificadas por el Consejo Nacional de Población.
25. **LPDPPSOEC:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.
26. **LPEEC 2026:** Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.
27. **Marginación:** Fenómeno estructural que surge de la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de los sectores productivos, localidades y municipios; en el cual las personas se encuentran fuera del acceso y disponibilidad de bienes, servicios y opciones para el desarrollo social.
28. **Municipios de alto y muy alto índice de rezago social:** Son aquellos municipios clasificados por el CONEVAL como de alto y muy alto Índice de rezago social, de acuerdo a los indicadores de salud, educación, vivienda y activos en el hogar; con sus actualizaciones correspondientes.
29. **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible.
30. **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
31. **PED 2024-2027:** Plan Estatal de Desarrollo 2024 - 2027.
32. **Persona con discapacidad:** Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.
33. **Programa:** Al Programa Social denominado “**BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS**” en vigor, a cargo de la Secretaría de Bienestar del Estado de Campeche.
34. **Pueblos indígenas:** Los que establece el artículo 8 bis de la Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche.
35. **RLDSEC:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche.
36. **SABG:** Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
37. **SAFIN:** Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
38. **ZAP:** Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2024, Diario Oficial de la Federación.
39. **Zonas de alto riesgo:** Espacio Geográfico que presenta alguna problemática para las actividades humanas, que puede llegar incluso a poner en riesgo la vida de las personas, mismas que estarán determinadas por el atlas de riesgo emitido por la CNA y/o los sistemas de Protección civil en el territorio estatal.



**GOBIERNO DE TODOS** PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA:  
"BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS"



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**ANEXO 2**  
**MODELO DE SOLICITUD DE APOYO**

Lugar: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Titular de la Secretaría de Bienestar**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.**  
**Presente.-**

Por este conducto quien(es) suscribe(n) la presente, nos dirigimos a usted para solicitarle su apoyo en la realización del proyecto denominado:

\_\_\_\_\_

el cual requerimos; y le proponemos se lleve a cabo en la localidad de: \_\_\_\_\_ del municipio de: \_\_\_\_\_ con el cual se beneficiará(n) a: \_\_\_\_\_ personas.

No omitimos manifestar que actualmente, no recibimos Programa alguno igual al que solicitamos.

Agradeciéndole de antemano la atención positiva a la solicitud de apoyo, le envío(amos) un saludo.

**Atentamente**

Nombre y firma de la(s) persona(s) solicitante(s)

**Aviso de Privacidad Simplificado**

Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar  
de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa  
"Bienestar para los Espacios Comunitarios".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones, seguimiento, difusión de información institucional por cualquier medio y organización de acciones para su participación en el Programa "Bienestar para los Espacios Comunitarios".
- En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en calle 10 número 329, en el Local 1, Primer Nivel, entre calles 59 y 61 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, o al número telefónico (981) 81-1-60-61, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>

Nota: El presente aviso de privacidad está sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO DE TODOS** PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA:  
"BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS"



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**ANEXO 3  
FORMATO DE RESPUESTA A SOLICITUD**

San Francisco de Campeche, Campeche, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

**Número de Oficio:**

**Asunto:** Respuesta a solicitud de acceso al programa "Bienestar para los Espacios Comunitarios".

**NOMBRE DEL SOLICITANTE**  
**DIRECCIÓN PRESENTE. -**

En relación con su petición escrita realizada con fecha \_\_\_\_\_, en la cual solicita le sea tomado en cuenta para participar dentro del Programa "BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS", me permito informarle que su solicitud se encuentra en los registros de esta Secretaría, la cual fue valorada conforme los requisitos que exigen las Reglas de Operación del Programa, y se dictaminó su (NO) o (SI) inclusión como beneficiario del mismo en el presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA  
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

C.c.p. Archivo.

**Aviso de Privacidad Simplificado**  
Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar  
de la Administración Pública del Estado de Campeche.  
Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa  
"Bienestar para los Espacios Comunitarios".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones, seguimiento, difusión de información institucional por cualquier medio y organización de acciones para su participación en el Programa "Bienestar para los Espacios Comunitarios".
- En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en calle 10 número 329, en el Local 1, Primer Nivel, entre calles 59 y 61 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, o al número telefónico (981) 81-1-60-61, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>.

Nota: El presente aviso de privacidad está sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO DE TODOS** PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

PROGRAMA:  
"BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS"

**ANEXO 4**  
**Acta de Instalación del Comité de Contraloría Social**

Acta Constitutiva del Comité de Contraloría Social del Programa: Bienestar para los Espacios Comunitarios, en la Localidad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_ en el Estado de Campeche siendo las \_\_\_\_\_ horas del día del mes de \_\_\_\_\_ del año 2026; se reunieron los C.C. \_\_\_\_\_ personal de la Secretaría de Bienestar, representada por el \_\_\_\_\_ Director de Infraestructura Social, los C.C. \_\_\_\_\_ habitantes de la localidad y beneficiarios/as del programa, con el propósito de realizar la integración del Comité de Contraloría Social, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Registro de asistentes.
- II. Presentación de representantes Estatales y/o Municipales.
- III. Motivo de la reunión e importancia de la participación social.
- IV. Participación de los asistentes y sus prioridades de atención.
- V. Integración del Comité de la Contraloría Social.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Lectura de Acuerdos.

**OBJETIVO**

Los representantes de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, procedieron a informar a los presentes sobre los objetivos del programa, la operatividad, los propósitos y alcances del mismo, y solicitar su participación y colaboración en la realización del proyecto: Bienestar para los Espacios Comunitarios, en las formas que a continuación se expresan:

- I. Promover la participación y la organización de las personas beneficiadas para integrar el Comité de la Contraloría Social.
- II. Obtener el compromiso de los participantes para trabajar de manera responsable.
- III. Ejecutar los acuerdos y propuesta en el marco del Comité de Contraloría Social.
- IV. Participar en los procesos de ejecución, supervisión y seguimiento del proyecto y/o acciones.
- V. Elegir el Comité de Contraloría social, responsable y comprometido con la transparencia en la correcta aplicación de los recursos destinados a los proyectos y/o acciones determinadas en el marco del mismo.
- VI. Notificar a las Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado, las irregularidades que en su caso se presenten en el proceso de ejecución del Programa "Bienestar para los Espacios Comunitarios" que permita establecer los mecanismos de contraloría social;

Enterados los presentes de lo expresado por los representantes de la Secretaría de Bienestar con la intervención de estos, en calidad de moderadores, las personas beneficiadas del Programa H Bienestar para los Espacios Comunitarios, deciden constituir el Comité de Contraloría Social, cuyo funcionamiento se sujetará a las Reglas de Operación del Programa bajo las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**Primera.** La Directiva se denominará Comité de Contraloría Social de la localidad de \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_ y del Espacio Comunitario denominado: \_\_\_\_\_.

**Segunda.** El Comité de Contraloría Social se integrará preferentemente por los beneficiarios del Espacio Comunitario del Programa "BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS" que representarán a su localidad y participarán de manera activa en los procesos de elección, ejecución, seguimiento y supervisión de los proyectos y acciones que se determinen en la asamblea.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO DE TODOS** PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:  
"BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS"**

**Tercera.** El Comité de Contraloría Social estará conformado por 3 personas: Un Presidente, Un Secretario y un Vocal, preferentemente de forma equitativa entre hombres y mujeres, todos ellos elegidos democráticamente en la Asamblea General Constitutiva y deberán ser personas:

- I. Que preferentemente sean beneficiarios directos del Espacio Comunitario y/o habiten en la colonia o localidad donde se constituye el Comité de Contraloría Social;
- II. Preocupadas y dispuestas a trabajar en los proyectos y/o acciones del Espacio Comunitario;
- III. Que no ocupen cargo de representación popular ni sean funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, asociación partidista, política y/o religiosa;
- IV. Electos democráticamente por mayoría simple;
- V. Que sean personas reconocidas por su honestidad y responsabilidad en el Espacio Comunitario y la comunidad;
- VI. Con presencia y capacidad de convocatoria en su comunidad.

Los integrantes del Comité de Contraloría Social prestarán sus servicios de manera gratuita y participativa.

**Cuarta.** Los integrantes del Comité de Contraloría Social tendrán las atribuciones que se establezcan en las Reglas de Operación del Programa "**BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS**".

**Quinta.** El Comité de Contraloría Social tendrá las siguientes actividades:

- I. Vigilar que se cumplan los compromisos y acuerdos establecidos en el Programa.
- II. Verificar el cumplimiento en la recepción, entrega y adecuada aplicación del recurso público y apoyos recibidos.
- III. Impulsar el fortalecimiento de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas.
- IV. Reportar cualquier anomalía que suceda con respecto al apoyo y recurso destinado para los proyectos y/o acciones de la localidad, en su caso en la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.
- V. Cumplir y hacer cumplir los compromisos establecidos en esta acta.

**Sexta.** El Comité de Contraloría Social, tendrá vigencia de hasta un año, participará en el proceso de conformación, ejecución, supervisión, evaluación y mantenimiento de los proyectos y/o acciones.

**Séptima.** En este acto los comparecientes designan el Comité de Contraloría Social, mismos que representarán al Espacio Comunitario, resultando electas las siguientes personas, quienes aceptan el nombramiento y firman de conformidad:

PRESIDENTE			
Nombre Completo	M	H	Firma o Huella

SECRETARIO			
Nombre Completo	M	H	Firma o Huella

VOCAL			
Nombre Completo	M	H	Firma o Huella

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO  
DE TODOS** PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA:



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**“BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS”**

**Octava.** El Comité de Contraloría Social manifiesta estar de acuerdo con las necesidades manifestadas en la solicitud presentada por la persona responsable del espacio comunitario, quienes aceptan y se comprometen a participar en el Programa y a colaborar con las autoridades en la resolución de cualquier problemática que se pudiera presentar durante la ejecución.

**FIRMA DE AUTORIDADES PARTICIPANTES  
POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR**

C. \_\_\_\_\_  
**Titular de la Dirección de Infraestructura Social**

**POR EL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL**

\_\_\_\_\_  
**Presidenta o Presidente**

Enteradas las partes de su contenido se cierra la asamblea el mismo día de su convocatoria firmando de conformidad el presente instrumento los participantes en la reunión del Espacio Comunitario ubicado en la Localidad \_\_\_\_\_ del Municipio \_\_\_\_\_ del Estado de Campeche.

**Aviso de Privacidad Simplificado**  
Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar  
de la Administración Pública del Estado de Campeche.  
Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa  
“Bienestar para los Espacios Comunitarios”.

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones, seguimiento, difusión de información institucional por cualquier medio y organización de acciones para su participación en el Programa “Bienestar para los Espacios Comunitarios”.
- En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en calle 10 número 329, en el Local 1, Primer Nivel, entre calles 59 y 61 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, o al número telefónico (981) 81-1-60-61, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>

Nota: El presente aviso de privacidad está sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*



**GOBIERNO DE TODOS** PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

PROGRAMA:  
"BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS"

**ANEXO 5**  
**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN AL RESPONSABLE**  
**Y COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL**  
**"ENTREGA DE DIVERSOS BIENES DEL PROYECTO (EQUIPAMIENTO**  
**PARA EL BIENESTAR DEL \_\_\_\_\_)".**

CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Y/O ORDEN DE COMPRA \_\_\_\_\_.

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN No:

**LUGAR Y FECHA**

En las instalaciones del Espacio Comunitario \_\_\_\_\_,  
ubicado en la Localidad de \_\_\_\_\_ pertenecientes al municipio de \_\_\_\_\_ del año  
2026, estando reunidos los siguientes:

**PARTICIPANTES**

El C. \_\_\_\_\_, Titular de la Dirección de Infraestructura Social en su  
carácter de representante de la Secretaría de Bienestar, el (la)  
C. \_\_\_\_\_, en su carácter de representante del Espacio Comunitario,  
y la directiva del Comité del Programa representado por el (la) C. \_\_\_\_\_  
en su carácter de Presidente (a) del Comité de Contraloría Social.

**CONSTANCIA**

Se hace contar la recepción de la acción, en el marco del Programa Bienestar para los Espacios Comunitarios, de acuerdo a los conceptos aprobados por la Instancia Normativa, para su respectiva entrega al solicitante, así como al Comité de Contraloría Social que lo representa, quedando bajo custodia y responsabilidad del solicitante, lo que se describen a continuación:

**DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN**

Se adjunta descripción de la acción realizada con el Programa Bienestar para los Espacios Comunitarios, constado en el Anexo 1, "Catalogo de conceptos de diversos bienes que se entregan de manera gratuita al \_\_\_\_.

**ANEXO 1.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE DIVERSOS BIENES QUE SE ENTREGAN**  
**AL \_\_\_\_\_.**

Cantidad	Descripción

Se coloca una placa, con medidas de \_\_\_\_\_ cms, al frente de las instalaciones a equipar, con los logos, leyendas y colores como lo señala la imagen en el "ANEXO A". Así

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO  
DE TODOS** PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:  
"BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS"**

como etiquetas adheribles individuales en los equipos y mobiliarios que fueron posible para su colocación según imagen en el "ANEXO B".

**"ANEXO A"**

Placa con medidas de \_\_\_\_\_.

**"ANEXO B"**

Etiqueta individual para equipos y mobiliarios.

**VERIFICACIÓN**

El acto de verificación de los bienes constados en el Anexo 1, es presidido por el C. Titular de la Dirección de Infraestructura Social y representante de la Secretaría de Bienestar; corroborando que cumplen con las especificaciones referidas para proceder a su entrega.

**DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Las personas usuarias del espacio beneficiado tendrán derecho a:

Recibir trato atento, digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte de la Secretaría de Bienestar; Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del programa; Recibir de la Secretaría de Bienestar asesoría e información sobre el estado que guardan las gestiones que realice; Recibir acuse de recibo que acredite la entrega de documentos para efectos de solicitud o registro; Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la LPDPECM, sus Lineamientos y demás normativa jurídica aplicable en la materia; Presentar ante la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas para el Desarrollo Social cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo; En caso de que los documentos presentados por las personas beneficiadas sean falsos o hayan sido alterados, la Secretaría de Bienestar cancelará el apoyo o los subsecuentes (si fuese el caso), sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes.

El espacio beneficiado a través de las personas beneficiarias y sus responsables tendrá la obligación de:

Aportar información cierta, que le sea solicitada; Facilitar las acciones de supervisión de parte de la Secretaría de Bienestar y de Organismos de Control y Fiscalización de los recursos del Programa; Llevar a cabo las acciones necesarias para la conservación del apoyo otorgado, y en su caso omitir toda conducta que sea en perjuicio del apoyo durante toda su vida útil; Evitar el uso de los bienes asignados para su venta, donación, transferencia o intercambio con ánimo de lucro.

**DOCUMENTACIÓN**

Se entrega copia de la documentación correspondiente a la acción efectuada como parte de la ejecución de los trabajos desarrollados dentro del marco del Programa Bienestar para los Espacios Comunitarios, al Comité de contraloría social que reciben los bienes en el **ESPACIO COMUNITARIO** "\_\_\_\_\_".

**ANEXO 2. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL PROGRAMA BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS**



**GOBIERNO DE TODOS** PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

PROGRAMA:  
"BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS"

**CIERRE DEL ACTA**

A la firma de este documento el representante del \_\_\_\_\_, así como el Comité del Programa y el personal que colaboran en el mismo, reiteran su compromiso de contribuir al correcto uso y eficaz funcionamiento de la acción realizada, incentivando la participación de los Beneficiarios inscritos en el \_\_\_\_\_ para el correcto uso, la conservación, así como procurar que el equipamiento donado no salga del espacio comunitario.

ENCARGADO (A)			
Nombre Completo	M	H	Firma

**COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL**

PRESIDENTE (A)			
Nombre Completo	M	H	Firma

SECRETARIO (A)			
Nombre Completo	M	H	Firma

VOCAL (A)			
Nombre Completo	M	H	Firma

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente acta, el mismo día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron.

**ENTREGA**

C. \_\_\_\_\_  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN  
DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

**RECIBE**

C. \_\_\_\_\_  
(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)  
RESPONSABLE DE ESPACIO  
COMUNITARIO

**TESTIGO**

C. \_\_\_\_\_  
(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

Esta hoja de firma corresponde al acta de entrega recepción de fecha \_\_\_\_\_ en la que se hace constar la entrega de equipamiento en el marco del Programa Bienestar para

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO  
DE TODOS** PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



**BIENESTAR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**PROGRAMA:  
"BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS"**

los Espacios Comunitarios en su modalidad de equipamientos para el bienestar en espacios comunitarios

**Aviso de Privacidad Simplificado**  
Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar  
de la Administración Pública del Estado de Campeche.  
Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa  
"Bienestar para los Espacios Comunitarios".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- a. Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones, seguimiento, difusión de información institucional por cualquier medio y organización de acciones para su participación en el Programa "Bienestar para los Espacios Comunitarios".
- b. En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- c. En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en calle 10 número 329, en el Local 1, Primer Nivel, entre calles 59 y 61 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, o al número telefónico (981) 81-1-60-61, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>

Nota: El presente aviso de privacidad está sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"*

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"*



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**BIENESTAR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
PROGRAMA:  
"BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS"**

**"BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS"**

**ANEXO 6  
PADRÓN ESTADÍSTICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS  
SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
PROGRAMA: "BIENESTAR PARA LOS ESPACIOS COMUNITARIOS"**

No.	Nombre del Espacio Comunitario	Tipo de Espacio Comunitario	Nombre del proyecto	Municipio	Localidad	Total, de Beneficiarios inscritos en el Espacio Comunitario	Hombres	Mujeres

**Cargo, Nombre y Firma de la persona Responsable  
de proporcionar la información del Espacio Comunitario**

Instrucciones: Llenar a máquina o letra de molde. Presentar en original y copia. Contacto para consultas sobre este formato al correo electrónico: [bienestar.issubdireccion@campeche.gob.mx](mailto:bienestar.issubdireccion@campeche.gob.mx).

**Aviso de Privacidad Simplificado**

Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche.  
Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa "Bienestar para los Espacios Comunitarios".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcionen, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de patrones, seguimiento, difusión de información institucional por cualquier medio y organización de acciones para su participación en el Programa.
- "Bienestar para los Espacios Comunitarios".
- En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en 10 número 329, en el Local 1, Primer Nivel, entre calles 59 y 61 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, o al número telefónico (987) 81-1-60-61, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>.  
Nota: El presente aviso de privacidad está sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".